



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 25 de Setiembre último me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue. = Excmo. Sr. = S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente. = Atendidas las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento, oida la Junta facultativa de Montes, y de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, vengo en disponer que se modifiquen los artículos 3.º, 18, 19 y 20 de la Instruccion de 17 de Mayo de 1865 para la formacion de los planes provisionales de aprovechamientos en los términos siguientes: = Artículo 3.º—Durante todo el año los Ingenieros y sus subalternos reunirán los datos necesarios para la formacion del plan de aprovechamiento, á cuyo efecto los Ayuntamientos remitirán en el mes de Febrero las notas de productos á que hace referencia el art. 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865. = Art. 18.—El Ingeniero con los datos que haya recogido y los suministrados por el personal subalterno, redactará el plan de aprovechamiento que para el 30 de Abril deberá ser presentado al Gobernador de la provincia. = Art. 19.—Antes del 15 de Mayo los Gobernadores remitirán á la Direccion general del ramo los proyectos de los Ingenieros, y previo exámen de la Junta facultativa se resolverán por el Gobierno antes del 15 de Julio. = Artículo 20.—Para el 15 de Agosto se habrán circulado por los Gobernadores las órdenes oportunas á los interesados en la ejecucion de los planes de aprovechamiento, procediéndose desde luego á la publicacion de las subastas de los productos. = Dado en Palacio á 23 de Setiembre de 1881. = Alfonso. = El Ministro de Fomento, José Luis Alvareda.»

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Burgos 11 de Octubre de 1881.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
MANUEL ECHABURU.

Habiéndose declarado sin efecto la adjudicacion provisional del remate verificado el dia 9 del actual para el suministro del racionado de la Casa provincial de Beneficencia, la Comision provincial en union con los Sres. Diputados de la Capital ha acordado anunciar nueva subasta del expresado servicio para el dia 21 del corriente bajo las condiciones que se expresan á continuacion.

Burgos 15 de Octubre de 1881.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
MANUEL ECHABURU.

*Pliego de condiciones para la subasta del racionado que ha de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia.*

1.º El suministro diario se divide en tres clases, á saber:

Racionado de los acogidos sanos.

Idem de los enfermos.

Idem de las Sras. Hermanas de la Caridad.

2.º Para los acogidos sanos:

*Almuerzo.*

Un pan de 36 onzas para cada 10 acogidos.

Dos libras de aceite por cada 100 acogidos.

Sal, pimienta dulce y ajos necesarios para una sopa.

*Comida de mediodía.*

Un pan por cada dos acogidos, como racion diaria.

Dos onzas de carne de vaca de la mejor calidad que se expendan en el mercado público.

Dos y media onzas de legumbres por acogido.

Seis onzas de patatas por id.

Un cuarto de onza de tocino por id.

Sal y demás especias necesarias para su condimentacion.

Los dias lunes y miércoles se dará titos, martes y viernes alubias, sábados lentejas, jueves y domingos garbanzos.

En los cinco meses de Mayo á Setiembre inclusive entregará el contratista una onza de arroz en vez de las seis de patatas.

*Cena.*

Los lunes, miércoles y sábados seis onzas de patatas, una de arroz y media de tocino por persona.

Los martes y viernes tres onzas de lentejas y media de tocino por id.

Los jueves y domingos aceite para la sopa en la misma cantidad que la de la mañana.

En los cinco meses de Mayo á Setiembre inclusive, en vez de las patatas, será la cena de dos onzas de alubias y una de arroz con la misma cantidad de tocino en los dias lunes, miércoles y sábados.

3.º Para acogidos enfermos:

*Racion entera para comida y cena.*

Onza y media de garbanzos.

Doce onzas de carne.

Una de tocino.

Un cuartillo de vino.

*Media racion para comida y cena.*

Una onza de garbanzos.

Media de tocino.

Seis onzas de carne.

Medio cuartillo de vino.

*Desayuno.*

Un cuarto de onza de aceite.

Especias necesarias para una sopa.

En cambio de esta se dará:

Una onza de chocolate de 7 reales libra ó un huevo.

*Pan.*

Racion de pan igual que á los acogidos sanos.

Cuando el Médico lo disponga, podrá ser la racion de los enfermos cuatro huevos y una onza de chocolate además del desayuno; y tambien podrán entrar en su composicion otras sustancias adecuadas al estado del paciente, buscando siempre la equivalencia de los valores.

4.º Racion de las Sras. Hermanas de la Caridad:

Media libra de pasta para la sopa.

Una y media libra de garbanzos.

Nueve libras de carne.

Tres cuarterones de tocino.

Una libra de aceite.

Seis panes de blanquillo.

Doce onzas de chocolate de 7 reales libra.

Seis cuartillos de vino.

5.º El contratista entregará, si se le reclama, hasta veinte cuartillos de vino de buena calidad; que se le pagarán á razon de 18 céntimos de peseta cada uno.

6.º Los precios que han de servir de tipo á esta subasta han de ser por cada racion de acogido sano 44 céntimos de peseta, y 85 por cada uno de los enfermos.

Una peseta por cada racion de las Hermanas de la Caridad.

7.º El tipo fijado á la racion de enfermo es el término medio entre el valor de la racion entera, el de las medias y el de las dietas, y por lo tanto todas ellas se satisfarán al mismo precio.

8.º Las especies que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administracion de devolver las que no reunan esta condicion. El pimienta será de cascarilla de primera, y la sal limpia y que no hubiese servido para salazones.

9.º El tocino deberá estar salado al menos con un mes de antelacion al dia de la entrega.

10. El pan será de trigo blanquillo de todas harinas, y se recibirá al peso de 36 onzas por cada pan.

11. El depósito provisional se hará de 5.000 pesetas en metálico ó en efectos públicos que representen el valor segun la última cotizacion.

CONDICIONES GENERALES.

1.º Diariamente se reclamarán por el Establecimiento las especies y cantidades que se necesiten para el dia siguiente, con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de la subasta. Una papeleta del Médico determinará los enfermos que haya en la casa y la clase de alimentacion que ha de entrar en la racion de cada uno de ellos, á fin de que el contratista entregue las especies necesarias, en cuyo número no se incluyen los vinos generosos, refrescos, bizcochos y medicinas, cuyos gastos se pagarán separadamente por la Administracion.

2.º En la hora designada el contratista hará la entrega de las sustancias alimenticias anteriormente indicadas, á presencia del Director y de uno de los Facultativos del Establecimiento, los cuales expedirán recibo por duplicado á favor del contratista, el que seguidamente presentará uno de estos en la Secretaria de la Excmo. Diputacion provincial, dejando á la vez una pequeña cantidad de cada una de aquellas.

3.º La Administracion se reserva el derecho de no admitir las especies que no reunan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á sus contratos, sin perjuicio de acudir si lo crea conveniente á la Subcomision encargada de este servicio, la cual resolverá por sí ó oyendo á peritos, pero entendiéndose que las resoluciones de la Subcomision en esta materia serán sin ulterior recurso gubernativo.

4.º Cuando el contratista deje de



## Providencias judiciales.

### JUZGADO MUNICIPAL

de Burgos.

Cédula de citacion.

Por la presente, expedida en virtud de providencia de hoy, dictada por el Lic. D. Antonio Palacios y Olarte, Juez municipal suplente de esta Ciudad, en funciones, se cita nuevamente á Ciriaco Minguez, hijo de Ignacio, domiciliado en Castrogeriz, de cuya villa salió á buscar trabajo el dia 4 del fenecido Setiembre, ignorándose en qué direccion, á fin de que el dia 25 del actual y hora de la una de la tarde comparezca en el Juzgado municipal, calle de Santander, núm. 12, con los medios de prueba que le convinieran, á prestar declaracion en el juicio verbal que contra el mismo y Julian de los Mozos Lopez, del propio domicilio, se sigue en este Juzgado por lesion inferida á Raimundo Velasco y Gil el dia 11 de Julio último, bajo los apercibimientos legales, toda vez que no pudo tener efecto el 6 del presente mes, que estaba señalado, por haberse insertado en el Boletín del mismo dia la cédula respectiva.

Burgos 10 de Octubre de 1881 =  
Dámaso de Vega, Secretario.

## Anuncios oficiales.

### Alcaldía de Lerma.

No habiéndose presentado bastante número para acordar respecto á la aprobacion de las cuentas de gastos carcelarios correspondientes al último año económico y nombramiento de un demandadero para la Cárcel del Partido, convoco á VV. para el 3 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana en esta Casa Consistorial, advirtiendo que sea cualquiera el número de representantes del Partido, los que concurren acordarán, y lo que decidieren se pondrá en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia para su aprobacion ó lo que corresponda.

Lerma 10 de Octubre de 1881. =  
El primer Teniente Alcalde, Adolfo Arroyo. = Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido judicial.

### Intendencia militar del distrito de Burgos.

El Intendente militar del distrito de Burgos

Hago saber: que no habiendo producido remate en parte las dos subastas intentadas el dia 13 de Agosto y 19

de Setiembre últimos, como tampoco la convocatoria de proposiciones particulares celebrada en el día de ayer para contratar á precios fijos el abastecimiento de aceite, carbon, paja larga y yerba para relleno que sea necesario en las Factorías de Utensilios regidas por gestion directa en el distrito, por término de un año contado desde 1.º del corriente á fin de Setiembre de 1882 y un mes mas si á la Administracion militar conviniese, por el presente se convoca á la presentacion de proposiciones particulares con sujecion al pliego de condiciones que rigió en la segunda subasta y convocatoria anterior y precios límites que oportunamente redactará esta Intendencia.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto todos los dias no feriados de nueve á dos de la tarde en la Secretaría de esta Intendencia y Comisarias de guerra de Logroño, Santander y Santoña, como asimismo los precios límites rectificadas desde el dia 24 del actual.

Los artículos se contratarán en la cantidad que se necesite para cubrir las atenciones del servicio en cada una de las Factorías de Logroño, Santander y Santoña, siendo las cantidades que se calculan precisas las que demuestra el siguiente estado:

Factoría de Logroño, 31 hectólitros de aceite de oliva y 423 quintales métricos de paja larga de centeno.

Factoría de Santander, 12 hectólitros de aceite de oliva, 106 quintales métricos de carbon de encina, 53 de roble y 87 de yerva alta de ribera.

Factoría de Santoña, 36 hectólitros de aceite de oliva, 417 quintales métricos de carbon de encina, 209 de roble y 220 de paja larga de trigo.

Estas cantidades se podrán aumentar ó disminuir, segun las exigencias del servicio.

El acto de la convocatoria tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia el dia 28 del presente mes á las doce en punto de su mañana con sujecion á lo prescrito en el Reglamento provisional para contrataciones del ramo de guerra fecha 18 de Junio último.

Las proposiciones se presentarán por los interesados ó apoderados en forma legal en pliegos cerrados extendidas en papel del sello de oficio, con arreglo al modelo que se inserta á continuacion, acompañando á ellos la cédula personal y talon de depósito que exige el pliego de condiciones, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Burgos 11 de Octubre de 1881. =  
Alejandro de Silva.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal que presenta, núm....., enterado del pliego de condiciones y precios límites para contratar á precios fijos el abastecimiento de aceite, carbon, paja larga y yerba para relleno que sean necesarios para cubrir las atenciones del servicio en las Factorías de Utensilios militares de Logroño, Santander y Santoña desde 1.º de Octubre á fin de Setiembre de 1882 y un mes mas si á la Administracion militar conviniese, me comprometo á encargarme del abastecimiento de.... (tal ó tales artículos para.... (tal ó tales Factorías) bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones y precios que á continuacion se dirán, siendo adjunto el talon de depósito por la cantidad marcada.

Hectólitro de aceite de oliva de segunda clase para.... (tal ó tales Factorías) (tantas pesetas, en letra).

Quintal métrico de carbon de encina para.... (id. id.)

Quintal métrico de carbon de roble para.... (id. id.)

Quintal métrico de paja larga de trigo para Santoña, id. id..

Quintal métrico de paja larga de centeno para Logroño, id. id.

Quintal métrico de yerba alta de ribera para Santander, id. id.

Fecha y firma del proponente.

## Anuncios particulares.

### Ayuntamiento de Bernedo (Alava.)

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Veterinario de este partido con la dotacion anual de 50 pesetas por la inspeccion de carnes pagadas trimestralmente de los fondos del Municipio, y 55 fanegas de trigo pagadas en el mes de Setiembre de cada año entre los individuos que componen la sociedad formada al efecto entre los vecinos de los cuatro pueblos que componen este Municipio, distante el que mas media hora de esta villa, en la que deberá tener su residencia el Profesor.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde que suscribe en el término de dias, debiendo acompañar copia del título y la certificacion de conducta.

Bernedo 10 de Octubre de 1881. =  
El Alcalde, Manuel Lagran.

## Arriendo.

Se hace de un molino con dos piedras y limpia, y de 60 fanegas de tierra de segunda calidad en el pueblo de Villovela de Esgueva, partido de Roa, en donde tendrá lugar el remate el dia 30 del actual.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo de expresadas fincas pueden tratar con su dueño Fernando Hernando, vecino de dicho pueblo.

### Molino en arriendo.

Se arrienda el molino de la Cueva, sito en el pueblo de Bercedo, Merindad de Montija. Para tratar y verlo, dirigirse á D. Julian Villasante en el pueblo de Villasante. 5-8

## LA PUREZA.

FÁBRICA DE CHOCOLATES MOVIDA POR AGUA. BURGOS.

En esta Fábrica, montada con todos los adelantos mas modernos y movida por los medios mas económicos posibles, se venden los chocolates desde el precio de 4 hasta 12 reales libra, haciendo rebaja segun la importancia del pedido y sin contar portes ni embalajes siendo estos dentro de la provincia.

Dirigirse á D. Juan Gomez Zamora, Pasaje de la Flora, donde está el depósito. 5

NO MAS NIEBLA NI TIZON EN LOS TRIGOS.

En la Farmacia y Droguería de Barriocañal se vende el sulfato de cobre ó piedra lipiz para evitarlo, en paquetes, con su instruccion, de media, una y dos libras, como en años anteriores. 6

## LA URBANA,

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS,

establecida en Paris desde 4 de Marzo de 1838, y en España desde 1849.

### GARANTÍAS.

RVN.

Capital social. . . . .	20.000.000
Reservas sobre los beneficios, valores y créditos. . . . .	52.495.715
Primas en cartera á cobrar. . . . .	106.207.855

Total comprobado por el balance publicado en la Gaceta oficial de Madrid de 22 de Mayo de 1881. . . . .	158.703.568
---	-------------

Estas garantías y la extension inmensa de sus operaciones hacen á esta Compañía una de las primeras entre las de su clase, tanto en España como en Francia.

Director de las provincias de Burgos y Palencia: D. José Martin.

Oficinas: calle de Santander, 20, Burgos. -11

## NUEVAS REMESAS

DE

### CAMAS DE HIERRO,

de 5 á 90 duros.

### MAQUINAS PARA COSER,

de 180 á 1000 reales.

Pasaje de la Flora, Burgos.

38-40

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.